

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003017 20210061200
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	ALBA INES ESTRADA DE RENDON con CC. 32.489.740
DEMANDADO	ROBERTO HERNAN GOMEZ MORA con CC. 70.073.857 y EUGENIA GUTIERREZ VERA con CC. 43.800.342
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Establece el artículo 430 del CGP que presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el Juez librará mandamiento ordenado que se cumpla la obligación de la forma pedida, si fuere procedente, **o en la que considere legal.**

En ese orden, por estar la demanda ejecutiva ajustada a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 82 y siguientes del CGP y por cumplir el título base de ejecución con los requisitos que trata el art 422 del CGP (contrato arrendamiento presente en expediente 2019-00511), EL JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVO a favor de ALBA INES ESTRADA DE RENDON, y en contra de ROBERTO HERNAN GOMEZ MORA y EUGENIA GUTIERREZ VERA, por las siguientes sumas:

- a. La suma de \$2.800.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2019 más los intereses de mora desde del 06 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- b. La suma de \$2.800.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019 más los intereses de mora desde del 06 de junio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- c. La suma de \$2.800.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2019 más los intereses de mora desde del 06 de julio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- d. La suma de \$2.800.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2019 más los intereses de mora desde del 06 de agosto de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- e. La suma de \$2.800.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019 más los intereses de mora desde del 06 de septiembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

- f. La suma de \$2.800.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2019 más los intereses de mora desde del 06 de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- g. La suma de \$2.800.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2019 más los intereses de mora desde del 06 de noviembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- h. La suma de \$1.959.999 por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2019 más los intereses de mora desde del 06 diciembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y durante la vigencia del mismo, a quien se le hará entregará de la copia de la demanda y sus anexos y enterándolo además de que dispone de cinco (5) días para cancelar el crédito que se le cobra, o de diez (10) días para proponer medios de defensa que considere tener a su favor.

Desde ya se advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello-

TERCERO: Se reconoce personería al abogado HUGO CASTRILLON ALDANA para representar a la parte actora de este proceso, solicitado a continuación del de restitución de inmueble arrendado Rdo. 2019-00511.

CUARTO: Se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA para que informe al despacho el nombre y datos de contacto del empleador de los ejecutados ROBERTO HERNAN GOMEZ MORA con CC. 70.073.857 y EUGENIA GUTIERREZ VERA con CC. 43.800.342

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Mayde Vélez R

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2626d64375df6b0015df4d7a05bdccff4aab1f43c4f5c3b8102bf5d393353303
Documento generado en 15/10/2021 10:10:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>